Municipalidad de Fernando de la Mora

Unidad Operativa de Contrataciones

Fernando de la Mora, 18 de julio de 2023

Ref.: POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.

Por tal motivo exponemos lo siguientes:

1. Que, Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo**: 1) Un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto**; 2) Opcionalmente, la convocante se encuentra facultada a publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma
2. Que, algunos proyectos institucionales de contrataciones de obras, bienes y servicios han sido incluidos en el PLAN ANUAL DE CONSTRATACIONES PUBLICAS, dentro del 1º cuatrimestre, en la cual pretendimos realizar el proceso licitatorio del llamado. Los procesos del llamados que no se alcanzaron ejecutar, debido a que la realización de anteproyectos de los mismo están encargados a las diferentes dependencias de la Institución Municipal, entonces esta Dirección de UOC depende que estos proyectos una vez definido sean aprobados por la autoridad máxima institucional y de ahí recién son remitidos a esta dependencia para poder comenzar con todos el debido proceso.
3. Que, la razón por la cual no hemos comunicado el proceso dentro del periodo estimado fue que la planificación de estimación de cantidades de bienes a licitar sufrió modificaciones en el primer y segundo trimestre del año 2023, por lo que para mejores condiciones de adquisición de los bienes esta UOC remite el proceso de llamado en Julio 2023.

Atendiendo a los principios de economía y eficiencia orientados a la satisfacción de la necesidad públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria consagrados en el art. 4º de la ley Nº 2051/03, y apoyándose a criterios de razonabilidad, las cuales forman parte la misión institucional del municipio.

Es mi DICTAMEN

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de la UOC